



23.05.2013 Reg. TI 204/13

0754

ORD. N° _____ /

ANT. Solicitud de acceso a la información pública N° AE002W-0000203, de 25-04-2013.

MAT. Requerimiento de Información bajo la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 27 MAYO 2013

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, esta Dirección recibió su requerimiento de información con fecha 25 de Abril de 2013 y registrado con el N° AE002W-0000203, referido a:

"En ejercicio del derecho de acceso a la información, quisiera solicitar acceso a información sobre los Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) referidos a 'Seguridad de la Información' practicados a los organismos públicos del poder ejecutivo desde el año 2010 en adelante. En particular, me interesa acceder a la información relativa a los 'activos de información' que constituyen parte del señalado PMG, detallando de manera especial los activos que digan relación con documentos y bases de datos. Teniendo en cuenta que las mediciones del PMG SSI son anuales, agradecería asimismo entregar información relativa a evaluaciones voluntarias que hayan realizado los servicios durante el año respecto del estado de cumplimiento del señalado PMG.

Agradecería acceder a la información señalada, desde la fecha en que el mencionado PMG se puso en práctica, el cual entiendo es desde 2010 hasta la fecha."

Analizada la referida solicitud, esta Dirección informa a Ud. lo siguiente:

1.- Durante el año 2012, participaron en el Programa de Mejoramiento de Gestión referido a "Seguridad de la Información", un total de 209 Instituciones, que se sometieron a un proceso de validación final, al término de dicho año. En este período, además hubo 3 instancias de evaluación de carácter voluntario, participando 177 instituciones en la primera y 203 en la segunda y tercera evaluación. En las mencionadas instancias de revisión, las instituciones utilizaron como instrumento de trabajo y registro, una planilla Excel que contiene el Inventario de Activos, instrumento del que puede obtenerse la cantidad de activos, del tipo "Base de Datos" y "Documentos", como los requeridos en su presentación.

Este gran volumen de información, en la práctica se traduce en que sería necesario destinar, durante 35 días hábiles, a un funcionario dedicado exclusivamente a la extracción, filtrado y generación consolidada de los antecedentes referidos a activos del tipo "Base de Datos" y "Documentos" y a las "Evaluaciones Voluntarias del Estado de Cumplimiento del PMG".

En virtud de lo expresado, esta Dirección no dispone de la información en los términos requeridos en su presentación para aquella parte de su solicitud indicada en el primer párrafo precedente, su elaboración importa necesariamente una elevada carga de trabajo y una dedicación de tiempo considerable por parte de los funcionarios del Servicio, atendida la jornada de trabajo de los mismos, el volumen de información solicitada y, el periodo de tiempo que la comprende.

En consecuencia, no es posible acceder a la información requerida, por cuanto cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, conforme lo dispuesto en el artículo N°21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

2.- Respecto de los años 2010 (en que participaron 180 instituciones) y 2011 (que contó con la participación de 193 instituciones), esta Dirección no posee la información requerida, toda vez que la metodología utilizada en dichos años, esto es, la Guía Metodológica diseñada por la Red de Expertos no contemplaba la generación y presentación de Inventario de Activos, sino que se enmarcaba en lo previsto en el D.S N° 83, que establece como instrumento una Matriz de Diagnóstico, que se centra en los controles para mitigar riesgos asociados al manejo de la información; asimismo, no disponemos de los antecedentes históricos concernientes a las instancias de Evaluaciones Voluntarias del Estado de Cumplimiento del PMG. En esta virtud, la información requerida correspondería a materias pertenecientes a cada uno de los organismos de la Administración del Estado, que participaron en los años antedichos.

3.- No obstante lo señalado precedentemente, de acuerdo al fallo del Tribunal Constitucional (Rol N°2153-11), quedó sentado como principio que el ámbito de la publicidad querido por el Constituyente, de modo taxativo, se limita a "los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen", confirmando que la Constitución razona sobre la base de decisiones (actos y resoluciones) y no sobre cualquier tipo de información que se elabore con recursos públicos.

Por último, dado que la información requerida en su presentación no se relaciona con los fundamentos o procedimientos utilizados en la ejecución del acto o la dictación de una resolución, es decir, que les sirvan de "sustento o complemento directo y esencial", la misma no cabe dentro del ámbito de publicidad querido por la Constitución en forma taxativa.

Saluda atentamente a Ud.,


ROSANNA COSTA COSTA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- División Control de Gestión Pública
- División Tecnologías de la Información
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACION:

- Jefe División Control de Gestión Pública
- Jefe División Tecnologías de la Información
- Jefe de Gabinete
- Encargado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública
- Abogado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública

